



PEDRO JUAN CABALLERO, 24 de Octubre de 2023.-

Atenta a los escritos de ofrecimientos de pruebas presentados en formato electrónico, con noticia contraria, admítanse las pruebas ofrecidas y que se individualizan como: **PARTE ACTORA: DOCUMENTALES:** 1) Escrito de inicio de demanda y contestación de excepción de falta de acción opuesta. 2) Planilla de computo métrico, presupuesto y plano realizadas por una profesional Arquitecta Nathaly González con Reg. 3528. 3) Contrato de servicios de maestro albañil y facturas de pago de agua potable. 4) Informe remitido por la Municipalidad de Pedro Juan Caballero. 5) Notas remitidas a la Municipalidad de Pedro Juan Caballero solicitando permiso y comunicando la frustración de posesión. 5) Tomas fotográficas del antes y después de la fracción del inmueble principal. 6) Resoluciones recaídas en el juicio de desalojo planteado en contra de la excepcionada. 7) Rescisiones de contratos privados de cesión de derechos y acciones. 8) Escrito de excepción de falta de acción planteada por el CLUB INDEPENDIENTE F.B.C., en los autos: PATRICIA MONICA BARRIOS Y OTROS C/ CLUB INDEPENDIENTE FBC S/ ACCION AUTÓNOMA DE NULIDAD. **TESTIFICIALES:** Señalase la audiencia del día **02 del mes de noviembre del año en curso, a las 08:30, 08:45, 09:00 y 09:15 horas**, a fin de que los Sres. PATRICIA MONICA BARRIOS, VICTOR MANUEL SANTACRUZ TORRES, MARCOS KAILEN ALMEIDA ROJAS y NATHALY GONZALEZ VALENZUELA, comparezcan ante este Juzgado a objeto de prestar declaración testifical. Asimismo, señalase la audiencia supletoria para los citados testigos, el día **09 del mes de noviembre del año en curso, a las 08:30, 08:45, 09:00 y 09:15 horas**, de conformidad al Art. 319 del C.P.C. En cuanto al reconocimiento de firmas, no ha lugar, en razón de que no se han adjuntado a autos los contratos de rescisión, cuyo reconocimiento se solicita. **CONFESORIA:** Señalase audiencia para el día **07 del mes de noviembre del año en curso a las 09:00 horas**, a fin de que el representante del CLUB INDEPENDIENTE F.B.C, se presente ante el Juzgado a absolver posiciones de conformidad al Art. 283 del C.P.C., a tenor del pliego a ser presentado, bajo apercibimiento de los Artículos 282 y 302, 1ra. parte del C.P.C. *Notifíquese por cedula, en formato papel.* - **PERICIAL:** De la prueba pericial ofrecida, así como del Perito propuesto y del punto de pericia, córrase traslado a la adversa, por todo el plazo de ley. - **PARTE DEMANDADA: DOCUMENTALES:** Cesión de derechos otorgados por RAFAEL IBARRA a favor de MERCEDES KALEN ALEIDA; por JOEL RENE FIGUEREDO a favor de Víctor Manuel Santa Cruz Torres; por GUSTAVO DAVID GODOY TORRES a favor de PATRICIA MÓNICA BARRIOS; y por EDGAR WALDEMAR NIZ ECHAGUE a favor del Sr. EDWAR ANDRES NIZ MARTINE. **EXPEDIENTE JUDICIAL:** Tráigase a la vista de este Juzgado los juicios caratulados: 1) "CLUB INDEPENDIENTE F.B.C. C/ EDGAR WALDEMAR NIZ ECHAGUE, JOEL RENE FIGUEREDO, TRINIDAD MARTINEZ CABANAS, TEOFILO RAMON GAMARRA CARDOZO Y OCUPANTES PRECARIOS S/ DESALOJO" Expte. Nro. 44, año 2019, que radica ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 1º turno - Secretaría. N° 2, 2) "MINISTERIO PÚBLICO C/ EDGAR WALDEMAR NIZ ECHAGUE, JOEL RENE FIGUEREDO, TRINIDAD MARTINEZ CABANAS, TEOFILO RAMON GAMARRA CARDOZO Y OTROS S/ DESACATO DE UNA ORDEN JUDICIAL EN ESTA CIUDAD", que radica ante el Juzgado de Ejecución. - 3) "PATRICIA MONICA BARRIOS C/ CLUB INDEPENDIENTE FBC S/ ACCIÓN AUTÓNOMA DE NULIDAD" EXP. Nro. 62, Año 2022, que radica ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 1º turno - Secretaría. N° 2, a tal efecto, líbrense los oficios correspondientes. **TESTIFICIALES:** Señalase la audiencia del día **02 del mes de noviembre del año en curso, a las 09:30 y 09:45 horas**, a fin de que los Sres. JUSTO NÚÑEZ RUIZ DÍAZ y LEONARDO CUBAS CANDÍA, comparezcan ante este Juzgado a objeto de prestar declaración testifical. Asimismo, señalase la audiencia supletoria para los citados testigos, el día **09 del mes de noviembre del año en curso, a las 09:30 y 09:45 horas**, de conformidad al Art. 319 del C.P.C. - **CONFESORIA:** señalase audiencia para el día **08 del mes de noviembre del año en curso a las 09:00, 09:30, 10:00 y 10:30 horas**, a fin de que los Sres. RAFAEL IBARRA, JOEL RENE FIGUEREDO, GUSTAVO DAVID GODOY TORRES y EDGAR WALDEMAR NIZ ECHAGUE, se presenten ante el Juzgado a absolver posiciones a tenor de los pliegos a ser presentados, bajo apercibimiento de los Artículos 282 y 302, 1ra. parte del C.P.C. *Notifíquese por*



cedula, en formato papel.- **PRESUNCIones legales y judiciales**: las ofrecidas en el escrito de ofrecimiento de pruebas.-

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

